

**A LA MESA DEL SENADO**

Al amparo de lo establecido en el artículo 59 y ss. del Reglamento del Senado, relativo al procedimiento de creación de Comisiones de Investigación, el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea y los senadores del Partit Demòcrata Català, Coalició Compromís y EH Bildu, presentan la siguiente propuesta de creación de una Comisión de Investigación sobre la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Cataluña el pasado 1 de octubre de 2017.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los derechos fundamentales a la libertad de expresión, reunión y manifestación deben ser protegidos en todo momento, y cualquier limitación de los mismos, debe atender a razones de necesidad, oportunidad y proporcionalidad.

El hecho que el referéndum estuviera suspendido por el Tribunal Constitucional no autorizaba una operación policial ni tan desmesurada, ni tan ineficaz respecto a los objetivos que se pretendían.

El pasado 1 de octubre y así ha sido confirmado por observadores internacionales y organizaciones no gubernamentales existió por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado un uso peligroso e inadecuado de material antidisturbios como pelotas de goma, golpes a personas indefensas que en términos generales no parecían mostrar el menor signo de violencia, tal y como se ha visto además por las muchas imágenes emitidas sobre lo acontecido en los colegios electorales.

Según Amnistía Internacional se *"ha podido comprobar sobre el terreno y de forma directa que miembros de la Unidad de Intervención Policial (UIP) de la Policía Nacional y agentes de la Guardia Civil usaron de forma excesiva y desproporcionada la fuerza contra personas que pasivamente se*

*resistían, en la calle y a la puerta de centros de votación, en cumplimiento de la orden del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) que ordenaba a las fuerzas de seguridad impedir la celebración de un referéndum”.*

*“Amnistía Internacional también ha recibido testimonios y ha visualizado imágenes que muestran como los agentes han utilizado material antidisturbios y un uso excesivo de la fuerza contra personas que se concentraban en los alrededores de algunos colegios, como en el caso de la **Escuela Mediterrània en el barrio de la Barceloneta de Barcelona**. Imágenes aparecidas en medios de comunicación muestran como, fuera de este centro, algunos policías golpeaban a personas indefensas sin que hubiera ninguna amenaza aparente. Un agente de la policía, por ejemplo, golpea a una mujer en el cuello y la cara, en al menos dos ocasiones, sin que medie aparente provocación. Igualmente en las mismas imágenes se observa como otro agente de la policía nacional golpea a un hombre que también se encontraba frente al colegio con un puñetazo en la cara. De la misma forma, las imágenes captadas en Sant Joan de Vilatorrada (Barcelona) muestran como un agente de la Guardia Civil golpea con sus defensas de goma en la cara de algunos manifestantes que rodean el centro de votación”.*

Según los datos de la Consejería de Salud de la Generalitat habrían sido asistidas por heridas, contusiones o afectaciones de la salud un total de 1.066 personas en los centros de atención primaria y hospitales como resultado de la acción policial, entre ellos dos heridos graves.

Según las informaciones iniciales del Ministerio del Interior, habría 19 agentes heridos de la policía nacional y también 14 agentes de la Guardia Civil. Cifra que al día siguiente fue aumentada por el Ministerio del Interior a la de 431 policías y guardias civiles heridos

El uso de la fuerza queda reservado a supuestos en los que concurren riesgos relevantes para bienes jurídicos. El artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece que los agentes “deberán actuar con la decisión necesaria, y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance”.

Asimismo el derecho internacional establece que los agentes encargados de hacer cumplir la ley pueden usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesaria para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

El artículo 13 de las Normas Básicas de las Naciones Unidas sobre uso de la fuerza policial, señala que "al dispersar reuniones ilícitas pero no violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley evitarán el empleo de la fuerza o, si no es posible, lo limitarán al mínimo necesario".

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, Zeid Ra'ad Al Hussein ha pedido una investigación imparcial sobre la violencia policial en el 1-O.

El Comisionado de derechos humanos del Consejo de Europa, Nils Muznieks, responsable de velar porque se respetan los estándares en materia de derechos humanos ha pedido al Gobierno español una investigación "independiente" y "efectiva" sobre lo ocurrido el domingo 1 de octubre, señalando que es de vital importancia, tanto para disuadir de cualquier nueva mala conducta de la policía como para prevenir una escalada de las tensiones y la violencia.

De otro lado, la actuación diseñada desde días antes por el Ministerio del Interior, que conllevó el traslado de una ingente cantidad de efectivos a Cataluña, no parece haber permitido en modo alguno alcanzar los objetivos que se planteaban.

Por todo ello se propone la creación de una comisión de investigación sobre la actuación de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Cataluña el pasado 1 de Octubre de 2017 con las siguientes características:

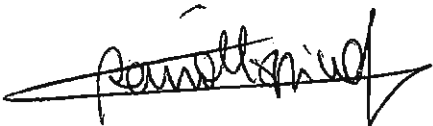
- Determinar si el uso de la fuerza en la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado fue excesiva y desproporcionada.
- Determinar quien dio la orden a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de cargar contra la población que se resistía pacíficamente.
- Determinar quien dio la contraorden a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que no siguieran cargando contra la población a primera hora de la tarde, a la vista de que todas las cadenas de televisión del

mundo estaban retransmitiendo imágenes vergonzosas de represión contra electores que pretendían ejercer el derecho a voto.

-Determinar porque se dio la orden de acudir a los colegios electorales cuando ya estaban ocupados y no previamente.

-Determinar cómo se realizó la elección de los colegios donde intervinieron las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y por qué razones.

- Determinar la congruencia del operativo diseñado y ejecutado por el Ministerio del Interior a los efectos de cumplir la resolución del TSJ de Cataluña.



RAMÓN ESPINAR MERINO

PORTAVOZ GRUPO UP-ECP-EM



MARÍA VANESSA ANGUSTIA GÓMEZ



IGNACIO BERNAL LUMBRERAS



JOAN COMORERA ESTARELLAS



JOSÉ RAMÓN ARRIETA ARRIETA



CELIA CÁNOVAS ESSARD



VIRGINIA FELIPE SAUCES

MARÍA FREIXANET MATEO

MARÍA PILAR GARRIDO GUTIÉRREZ

MIREN E. GORROCHATEGUI AZURMENDI

ÓSCAR GUARDINGO MARTÍNEZ

VICENTA JIMÉNEZ GARCÍA

MARÍA PILAR LIMA GONZÁLEZ

FERRAN MARTÍNEZ RUIZ

ÁNGEL MESÓN MIGUEL

MARÍA ISABEL MORA GRANDE

MARÍA CONCEPCIÓN PALENCIA GRANDE

MARGALIDA QUETGLAS QUESADA

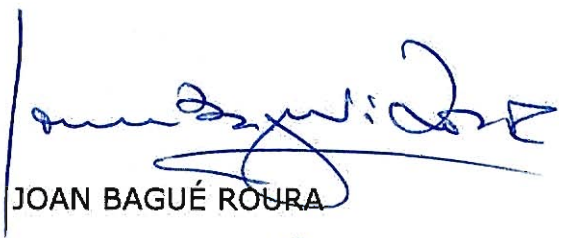
SARA MERCÈ VILA GALÁN

IDOIA VILLANUEVA RUIZ

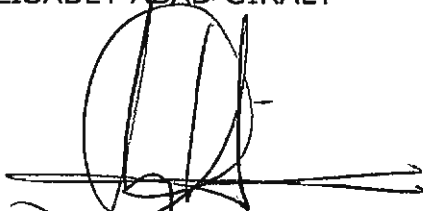
JOSEP LLUIS CLERIES I GONZÁLEZ



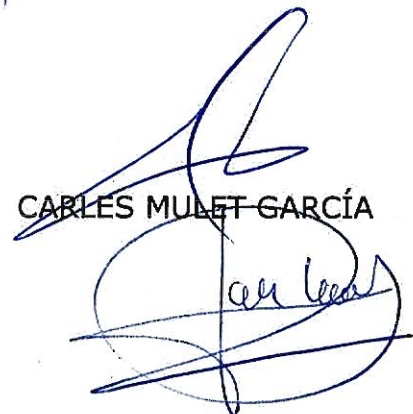
ELISABET ABAD GIRALT



JOAN BAGUÉ ROURA



MARÍA TERESA RIVERO SEGALÀS



CARLES MULET GARCÍA



JORDI NAVARRETE PLA

JON IÑARRITU GARCÍA